

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA ASOCIACIÓN
DOMINICANA DE TURISMO DE LA SALUD PARA FOMENTAR EL TURISMO
DE SALUD EN LA REPÚBLICA DOMINICANA**

ENTRE:

De una parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) debidamente representado por el señor Miguel Vargas, Ministro de Relaciones Exteriores;

y de la otra, la Asociación Dominicana de Turismo de la Salud (ADTS), debidamente representada por el señor Adolfo Alejandro Cambiaso Rathe, Presidente de la Asociación Dominicana de Turismo de la Salud.

En lo sucesivo y a los fines del presente Acuerdo, serán denominados conjuntamente como "las Partes".

Considerando: Que el MIREX de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica No. 630-16, de fecha 28 de julio del año dos mil dieciséis (2016) y su Reglamento No. 142-17, de fecha 21 de abril del año dos mil diecisiete (2017), tiene por finalidad auxiliar al Presidente o la Presidenta de la República en la dirección de la Política Exterior del país, y promover el desarrollo sostenible de la Nación mediante el fortalecimiento de las relaciones internacionales.

Considerando: Que el MIREX está llamado a coordinar y aplicar con otras instituciones del Estado y la sociedad, los lineamientos de una política exterior integrada a los propósitos nacionales.

Considerando: Que la ADTS es una entidad privada sin fines de lucro cuyo objetivo principal es servir de plataforma para fomentar el turismo de la salud en la República Dominicana, con la visión de posicionar a nuestro país como líder de la región en dicha actividad, brindando asesoría y servicios de apoyo que permitan conectar al público nacional y extranjero con servicios de salud y bienestar de alta calidad, facilitando para esto la integración de los sectores público y privado, hospitales, proveedores de salud, aseguradoras locales e internacionales, hoteles y otras compañías, logrando una sinergia que favorezca una experiencia satisfactoria para sus usuarios.

Considerando: Que la ADTS y el MIREX se han puesto de acuerdo para fines de estrechar relaciones de cooperación entre sí.

Han acordado y pactado lo siguiente:

**ARTÍCULO I
OBJETIVO**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales las Partes llevarán a cabo actividades de colaboración en materia de Turismo de Salud en la República Dominicana.

**ARTÍCULO II
MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

1. Las Partes realizarán la cooperación bajo las modalidades siguientes:

- a) Apoyar las actividades desarrolladas por la Asociación Dominicana de Turismo de Salud, de manera independiente o conjunta entre las Partes, para el posicionamiento del Turismo de Salud en República Dominicana. En

este tenor, se difundirá los Congresos realizados por la ADTS y se promoverá la captación de inversionistas internacionales para estas actividades.

- b) Difundir a través de las embajadas, consulados, medios oficiales y portal web, la Guía de Turismo de Salud y Bienestar de República Dominicana, con fines de orientar a la comunidad internacional sobre los servicios de salud avalados en el país.
 - c) Gestionar a través del MIREX la captación de inversionistas internacionales reconocidos, que tengan la intención de invertir en nuevos proyectos de turismo médico y turismo de retiro en la República Dominicana o invertir en proyectos ya existentes, que requieran ampliar su alcance, modernizar su capacidad instalada y/o expandirse, con la finalidad de participar en los Congresos de Turismo de Salud y Bienestar a ser realizados.
 - d) Utilizar los canales de comunicación del MIREX para tramitar y dar a conocer los materiales sobre servicios de salud, avances médicos y novedades de los servicios y afiliados de la ADTS en miras a favorecer que los visitantes, pacientes y turistas de salud cuenten con información certera que les permita cuidar de su salud y realizarse procedimientos médicos en instituciones aptas para estos fines.
 - e) Facilitar la promoción del Turismo de Salud como actividad de interés nacional, fomentando encadenamientos productivos y alianzas público privadas que se traduzcan en nuevos proyectos, transferencia de tecnología, creación de empleos y captación de inversión extranjera directa.
 - f) Colaborar en la realización de estudios que dimensionen el mercado y permitan diseñar estrategias para garantizar la sostenibilidad y crecimiento del turismo de salud en República Dominicana.
2. Las Partes no estarán obligadas a desarrollar actividades o proyectos en todas las modalidades de cooperación.

ARTÍCULO III COSTOS

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, sujetos a su disponibilidad. Cada PARTE asumirá los gastos derivados de su participación en la ejecución de las actividades de colaboración.

ARTÍCULO IV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 1. Cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación y/o implementación del presente Acuerdo, será resuelta entre las Partes a través de consultas y/o negociaciones directas.
- 2. El presente Acuerdo no pretende generar obligaciones jurídicamente vinculantes o derechos para las Partes y únicamente constituye su manifestación de voluntad de cooperar en las áreas y modalidades establecidas, en la medida en que sus recursos humanos, materiales y financieros lo permitan.

ARTÍCULO V
CLÁUSULA DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

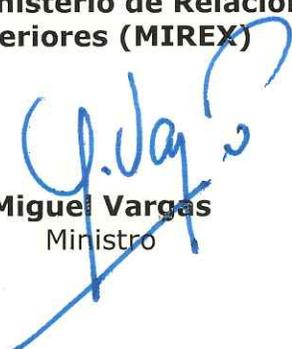
1. Queda entendido que el MIREX no asume compromiso ni tendrá responsabilidad alguna respecto a controversias o litigios iniciados por usuarios en relación a las asesorías y/o recomendaciones de la ADTS, o servicios médicos prestados por sus asociados incluyendo proveedores que presten servicios en conexión con aquellos y cualquier otra relación surgida y promovida por la ADTS.
2. Las Partes informarán en todo momento a los potenciales usuarios de los servicios de turismo de salud y otros servicios conexos los que se contrae el presente Acuerdo, sobre la liberalización y exención de toda responsabilidad en favor de MIREX con respecto a los servicios ofertados y/o prestados.

ARTÍCULO VI
DISPOSICIONES FINALES

1. El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida y cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación.
2. La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran iniciado durante su vigencia.

HECHO y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 17 del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), en dos ejemplares originales, ambos textos igualmente auténticos.

**Por el Ministerio de Relaciones
Exteriores (MIREX)**


Miguel Vargas
Ministro

**Por la Asociación Dominicana de
Turismo de la Salud (ADTS)**


Adolfo Alejandro Cambiaso Rathe
Presidente